



Obligaciones tributarias anuales durante el primer trimestre de 2019

Durante el primer trimestre de este año, existe una serie de obligaciones de carácter tributario y laboral que deben presentarse ante las autoridades, en este Tax Newsletter resumimos los aspectos más importantes a considerar para la presentación de los mismos y las fechas límites establecidas para su presentación:

Obligaciones Patronales

De acuerdo con la legislación tributaria vigente, cada patrono es responsable de la determinación del Impuesto Sobre la Renta de sus empleados. Por lo tanto, debe asegurarse de cumplir con las siguientes obligaciones:

Proyección anual

14 de febrero 2019

Al inicio de cada período es necesario que el patrono realice la proyección de la renta de sus trabajadores, la cual le servirá para efectuar la retención mensual.

Liquidación y devolución de lo retenido en exceso

28 de febrero 2019

Al finalizar cada período fiscal, el patrono debe requerir a sus trabajadores la presentación de la liquidación anual de su impuesto, a la cual deberán acompañar documentación relacionada con la planilla de IVA (el plazo para la presentación vence durante los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año), donaciones y seguros, sobre los cuales deseen tomar deducción.

Si derivado de esta liquidación el patrono determina que retuvo en exceso deberá informa a la Administración Tributaria y devolver dicha cantidad a sus trabajadores.

Informe del empleador

28 de febrero 2019

Cada patrono debe que presentar ante el Ministerio de Trabajo, un informe que contenga los egresos totales por concepto de salarios, bonificaciones y cualquier otra prestación económica otorgada a sus empleados.

Obligaciones Anuales de Cierre

Para aquellos contribuyentes que hayan optado por determinar el Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, la liquidación definitiva anual debe presentarse durante los primeros 3 meses del año calendario. Es decir, en este año por ser el 31 de marzo un día inhábil, tomando en consideración lo establecido por el Código Tributario respecto al conteo de plazos, se tiene como fecha límite para su presentación ante la Administración Tributaria el **1 de abril** próximo.

En dicha fecha, los contribuyentes deben de asegurarse de haber realizado un correcto análisis de la procedencia de la deducibilidad de sus gastos, con base a su naturaleza, la aplicación de límites cuantitativos y cualitativos establecido por la Ley y de la documentación de soporte de dichos gastos. Algunos de los aspectos que deben asegurarse de haber tomado en consideración son los siguientes:

Cumplimiento de la obligación como agente de retención

Para aquellos contribuyentes que han sido calificados como agentes de retención por parte de la Administración Tributaria o bien, que derivado de los regímenes a los cuales se encuentra calificados sus proveedores exista la obligación de figurar como agente de retención, es necesario confirmar que en todos los casos aplicables se efectuó correctamente la retención correspondiente y que el monto retenido fue enterado según los plazos establecidos por la ley específica de cada impuesto.

Documentación de operaciones con compañías relacionadas en el exterior

Es importante tomar en consideración que nuestra legislación establece la obligación de demostrar que las operaciones que se realicen con compañías relacionadas domiciliadas en el exterior se encuentran en cumplimiento con el principio de libre competencia. Por lo tanto, para quienes poseen este tipo de operaciones es necesario demostrar la correcta determinación de los precios, monto de las contraprestaciones o márgenes de ganancia aplicados en las operaciones con sus relacionadas mediante un informe emitido por un experto en la materia.

Conciliación de ingresos

Derivado de la naturaleza y origen de determinadas operaciones, puede generarse que un ingreso que se encuentra gravado para efectos de Impuesto Sobre la Renta no lo esté para efectos del Impuesto al Valor Agregado, y viceversa. Por lo tanto, es necesario que se cuente con una conciliación y razonamiento de la razón por la que dicho ingreso fue excluido de determinado impuesto para poder orientar al Fisco ante cualquier cuestionamiento al respecto.

Estados financieros auditados

Para aquellos contribuyentes que hayan sido calificados como agentes de retención de IVA por la Administración Tributaria y los contribuyentes especiales, deberán proporcionar a la autoridad tributaria los estados financieros debidamente auditados que soportan las cifras incluidas en la Declaración Jurada Anual.

Otros vencimientos a considerar

Informe Semestral de Inventarios

31 de enero 2019

La legislación tributaria establece como parte de otras obligaciones para los contribuyentes inscritos en el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas, realizar inventarios al 31 de diciembre de cada año y presentar el reporte de las existencias al 30 de junio y al 31 de diciembre, ante la Administración Tributaria.

Detalle semestral de compras y ventas (AsisteLibros)

28 de febrero 2019

Los contribuyentes que sean calificados por la Administración Tributaria como especiales, deberán presentar de manera electrónica, como mínimo cada seis meses, un informe detallado de las compras y ventas efectuadas; es decir que en febrero de 2019 se deberá cumplir con la presentación del informe de los meses de julio a diciembre 2018.

Solicitud de exención de ISO 29 marzo 2019

29 de marzo 2019

La legislación vigente otorga a los contribuyentes que han incurrido en pérdidas por dos años consecutivos, exención del Impuesto de Solidaridad para los cuatro periodos impositivos siguientes al segundo año en que resultaron las pérdidas; el cual debe ser presentado el 31 de marzo del año calendario y adjuntando a la solicitud copia de los estados financieros debidamente auditados.

Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



Ana Lucía Santacruz
Socia Tax and Global Trade
Advisory
alsantacruz@deloitte.com



Daniela Velásquez
Gerente de Impuestos
dbvelasquez@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados.

Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com

Este documento sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la “Red Deloitte”), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte este documento.